dependiencia de D. Martin Angulo a Ser
te desta Ciud. para su Polizive su Coli
zion dando quenta de lo que resulta de

Poder = Sepan quantos este Instrumento de Poder vieren como nos
el Conzejo Justicia y Veximento desta Muy Noble y
Muy Leal Ciud. de Loxa estando Juntos en las Salas de
nuestro ayuntamiento Como lo hacemos de uso y
Costumbre para tratar en cosas del Servicio de su
Maj. bien y Utilidad desta Republica Casaverde
D. Lic.do D. Juan escolano y Medrano abogado de los
R.s Consejos y Conz.o desta Ciud. y los Señores D. Pedro
nicolas Fernandez Menchiron Alferez Maior, D.
Fernando Ruiz Matheos de Aguilar Alguazilma.
D. Juan Felix Matheos D. Juan Ines y quiñones, D. Juan
Antonio Ruiz Ximenez, D. Pedro Villanueba y Parilla
D. Claudio Joseph de Guebara, D. Pedro Joseph de Xea
y Mula, D. Fran.co Contreras de Lara, D. Jorge Jaxar de
Molina y Salido y D. Juan Gregorio Alburquerque Vexi
dores; D. Juan Lopez Siguza D. Diego Gomez Carrale
zo, D. Joseph Martinez Villa escusa, D. Matheo de
Miras, D. Nicolas Amiras Jurados; Todos y en nom
bre de los demas Vexidores y Jurados de esta ayuntam.
to que de presente son y en adelante fuieren del
por quienes prestamos bos y Caucion de Rato en forma
de que estaran y pasaran por lo que en este Ins tru
mento y se declarado y en su virtud fuere execu
dado y así Juntos y Congregados como tal Ciud.
o dorgamos nuestro Poder Especial al Seno